

Declarativo -Restitución Inmueble- 2021-00563-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 16° Civil Municipal de esta ciudad, mediante proveído del 14 de septiembre de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado día 28 del mismo mes y año. Bucaramanga, **15 OCT 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **15. OCT 2021**

Estando al Despacho la presente demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por Omar Emilio Ariza Téllez, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de Ludy Villavaces Lugo, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- a) Deberá precisar exactamente y por separado, cuáles son los cánones de arrendamiento y su valor, adeudados por la demandada, dando aplicación a lo pactado en la cláusula segunda del Contrato de Arrendamiento, base de la demanda; lo cual resulta determinante, para efecto de que la parte pueda ser escuchada en el presente proceso, es necesario conocer exactamente cuánto debe cancelar.
- b) Deberá manifestar en dónde se encuentra el original del Contrato de Arrendamiento-, base de la presente acción, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por Omar Emilio Ariza Téllez, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de Ludy Villavaces Lugo, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, según el artículo 93 del C.G.P., y remitirla en formato pdf, al correo institucional del Juzgado, j03peccacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>001</u> hoy,</p> <p>19 OCT 2021</p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--